



BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO

Rosario, 01 de Agosto de 2021

Señores
Clientes y Proveedores de la
Bolsa de Comercio de Rosario Asociación Civil

Ref.: Situación Impositiva BCR
CUIT 30-52641408-6

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Ud. para informarle la situación impositiva de la Bolsa de Comercio de Rosario Asociación Civil CUIT 30-52641408-6 en el ámbito nacional y provincial, con el fin de evitar que se practiquen retenciones y/o percepciones indebidas de los siguientes impuestos:

- 1- Impuesto a los ingresos Brutos (API): La BCR está exenta de este impuesto según artículo art. 212 inc. b) del Código Fiscal Provincia de la Provincia de Santa Fe. Cabe aclarar que la BCR no presta servicios fuera de la jurisdicción de la Provincia de Santa Fe, por lo cual no deben practicarle retenciones ni percepciones de este impuesto. Adjuntamos Resolución de Exención API.
- 2- Impuesto a las ganancias (AFIP): La BCR está exenta de este impuesto según certificado adjunto vigente hasta el 31/07/2022. Link AFIP: <https://www.afip.gob.ar/genericos/exentas-rg2681/>
- 3- Impuesto al Valor Agregado (AFIP): La BCR es Responsable inscripta en IVA, no obstante está excluida del Régimen de Retención, Percepción y/o Pagos a cuentas de IVA según certificado adjunto vigente hasta el 31/12/2021. Link AFIP https://serviciosweb.afip.gob.ar/genericos/rg_17/Consulta.aspx

Sin más saludo atentamente.

Luis María Vaieretti
Gerente Administrativo y Financiero
Bolsa de Comercio de Rosario Asociación Civil



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO ASOCIACION CIVIL CUIT: 30-52641408-6

Forma Jurídica: **ASOCIACION**

Fecha Contrato Social: **28-10-1908**

IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA

IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 171	10-2020
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 821	11-2020
SICORE - RETENCIONES Y PERCEPC - 831	11-2011
REG. INF. - BOLSA DE CEREAL	01-2004
REG. INF. - CITI - COMPRAS	04-2011
REG. INF. - PRESENTACION DE ESTADOS CONTABLES EN FORMATO PDF	01-2010
IVA	08-1989
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 116	01-2000
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 740	03-2000
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 742	03-2000
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 748	01-2012
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 754	02-2005
REG. SEG. SOCIAL EMPLEADOR	08-1984

 Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emisión de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:

- **Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476:** de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- **Impuesto a las Ganancias:** la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.

ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal: 661131 (F-883) SERVICIOS DE BOLSAS DE COMERCIO	Mes de inicio: 11/2013
Secundaria(s): 949990 (F-883) SERVICIOS DE ASOCIACIONES N.C.P.	Mes de inicio: 12/2017
Mes de cierre ejercicio comercial: 7	

DOMICILIO FISCAL - AFIP

CORDOBA 1402
 ROSARIO NORTE
 2000-SANTA FE

Vigencia de la presente constancia: **04-08-2021** a **03-09-2021**

Hora **15:13:29** Verificador **110547026135**



Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP <http://www.afip.gov.ar>.

APIADMINISTRACION
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS
Provincia de Santa FeDICTADA EN: DIVISION INGRESOS BRUTOS Y AP.SOC.
EXPEDIENTE N° 13302-0967625-4
RESOLUCION N°373-S/18.....ROSARIO 15 MAY 2018
VISTO:

Las actuaciones reunidas en el Expediente de la referencia del registro de esta Administración Regional, iniciadas por la entidad denominada **BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO - CUIT N° 30-52641408-6**, inscripta en cuenta N° 021-186900-7, sita en Av. Córdoba N°1402 de Rosario, para peticionar exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y

CONSIDERANDO:

Que según Certificado de Subsistencia de Inspección General de Personas Jurídica de fecha 08/11/2017, la entidad obtuvo su personería jurídica y autorización para funcionar mediante Resolución N°0 del 14/11/1908 y sus posteriores reformas aprobadas mediante resoluciones: N° 129 del 26/02/2004, N°280 del 17/04/2013, N°997 del 27/11/2014, N°990 del 30/12/2002, N°15 del 05/01/2000, N°19 del 06/02/1996, N°47 del 21/02/1994, N°177 del 06/05/1990, N°85 del 12/03/1987, N°226 del 10/07/1976, N°52 del 11/01/1972, N°4815 del 08/05/1959, N°8272 del 30/07/1953, N°13972 del 20/12/1950, la que se encuentra vigente;

Que según estatutos la Asociación Civil tiene por objeto “Ofrecer un lugar de reunión a sus asociados para concertar toda clase de negocios lícitos. Auspiciar la realización de transacciones . . .”;

Que en razón de la liberación subjetiva establecida en las disposiciones del inciso b) del art. 212 del Código Fiscal, (t.o. 2014 Decreto N° 4481 y modificaciones), no procede el empadronamiento como sujeto pasivo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, siempre que se demuestre el efectivo cumplimiento integral de las normas que se especifican en dicho artículo: “. . .que los ingresos obtenidos sean destinados al objeto previsto en estatutos . . . y en ningún caso se distribuyan . . . entre los socios”;

Que la Dirección de Asesoramiento Fiscal se ha expedido mediante Dictamen Jurídico Previo aconsejando hacer lugar a la exención solicitada;

POR ELLO:

LA ADMINISTRADORA DE LA REGIONAL ROSARIO
DE LA
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

Resuelve:

Art. 1º: Conceder exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos a la **BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO - CUIT N° 30-52641408-6**, inscrita en cuenta N° 021-186900-7, sita en Av. Cordoba N°1402 de Rosario, por alcanzarle los beneficios prescriptos en las normas del art. 212 inc. b) del Código Fiscal (t.o.2014 Decreto N° 4481 y modif.).

Art. 2º: La entidad perderá su condición de exenta en el caso de no haber cumplido con las condiciones que dieron origen a la ~~misma o~~ realicen actividades gravadas.

Art. 3º: Regístrese. Cúrsese a Dirección de Recaudación para su conocimiento, notificación y demás efectos pertinentes.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

VINA BRESCIA
artamento "A" Res. Int. 025/2015
Autoliquidación - Reg. Rosario
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

CPN DANIEL RUBEN VIEYRA
DIRECTOR "B"
DIRECCION DE RECAUDACION - REG. ROSARIO
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

C.P. CRISTIAN FRANCISCHETTI
SUB-ADMINISTRADOR
REGIONAL ROSARIO
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS



Consulta realizada el 04/08/2021 a las 14:43:39

N° Certificado	8572021123591
N° CUIT	30-52641408-6
Denominación	BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO ASOCIACION CIVIL
Fecha de emisión de certificado	01/01/2010
Autoriza Deducción Donaciones (Art. 81 c))	NO
Obligado a presentar DDJJ ganancias	SI

Inciso	Vigencia desde	Vigencia hasta
f	01/08/2021	31/07/2022

85721239120210804305264140867067



Martes, 01/06/2021

Certificado de Exclusión de los Regímenes de Retención, Percepción y/o Pagos a Cuenta - Certificado

Certificado	8572021123941
CUIT	30526414086
Razón Social	BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO ASOCIACION CIVIL
Porcentaje	100%
Periodo Fiscal	2021
Trimestre	
Fecha Publicación	
Fecha Desde	01/07/2021
Fecha Hasta	31/12/2021
Desc.	Cert. No Retencion IVA